

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 82

MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantías el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de marzo de 1949

AÑO XIV NUM. 83

Núm. 1.473

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la remisión de datos municipales y provinciales.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1949, a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1948 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1948; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán de la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos, aprobados y en vigor durante el año 1948:
Fecha de aprobación:
Fin del presupuesto (obras, etc.):
Importe total primitivo:
Resto por gastar en 31-12-948:
Presupuestos extraordinarios de

gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1948 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo:

Resto por gastar en 31-12-948:

Fecha de aprobación del presupuesto:

Fin del presupuesto (obras, etc.):

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España en 1940, "prescindiendo en absoluto de los padrones municipales".

Cuando un presupuesto sea prórroga del anteriormente aprobado, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1948, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán

especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1948; o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquistadas, las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores"; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado este envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y situación económica, así como los extraordinarios, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses. Respecto a los extraordinarios, deberán enviarlos "con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Ayuntamientos" y no como en

años anteriores. Unicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El Capítulo 10 de ingresos se denominará "Compensación provincial".

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.424

ANUNCIO

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, se anuncia la convocatoria para un concurso de destajo para la contratación de unidades de obra segregada del proyecto reformado de precios de las que faltan para la terminación del camino vecinal DEL KM. 1 DE LA CARRETERA DE BULANCE A VALENZUELA A CASTRO DEL RIO (troso segundo término de Castro del Río), cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (199.423'79 pesetas); siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto de unidades de obra segregada del proyecto reformado de precios de referencia, formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, con fecha veintinueve del corriente mes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continua-

ción se publica, durante las horas de las diez a las doce en los cinco días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de pliegos, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial; debiendo estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento que acredite su personalidad y el justificante de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (pesetas 3.988'47), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar por destajo público la ejecución de obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan para la terminación del camino vecinal DEL KM. 1 DE LA CARRETERA DE BUJALANCE A VALENZUELA A CASTRO DEL RIO (trozo segundo término de Castro del Río), por el tipo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, se comprometo a realizarlas en la cantidad de (en letra), pesetas.....céntimos...; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinado por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.465

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 83 correspondiente al día 24 del actual, aparece el extracto de la convocatoria para provzer mediante oposición una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Excm. Corporación.

El plazo de presentación de instancias, termina el próximo día 25 de abril a las trece horas treinta minutos.

Córdoba 29 de marzo de 1949. — El Presidente, Enrique Salinas. — Rubricado.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.327

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Fernanda Guerrero Palacios, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Fernanda Guerrero Palacios, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 6.000 V. de 80 m. de longitud que deriva de la existente entre el cortijo «El Coto» y «Dehesa de Yeguas», siendo la energía de la Compañía Anónima Mengemor y termina en un transformador de 5 K. V. A. de 5.000+5%/220-127 V. en la finca «Dehesa de Yeguas» del término municipal de Guadalcazar, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sra. D.^a Fernanda Guerrero Palacios. — CORDOBA.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.329

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Molleja y Molleja, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Molleja y Molleja, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 5.000 V. de 650 metros de longitud que derivando de la establecida desde la sub-estación de la Cruz de Juárez a Alcolea, por la Compañía Anónima Mengemor, termine en un transformador de 20 K. V. A. de 5.000/220-127 V. que se instalará en la finca «El Carmen», del término municipal de Córdoba, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sres. Herederos de don José Molleja y Molleja. — CORDOBA.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.451

Anuncio de concurso

En virtud a lo acordado por este muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de marzo actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se abre concurso para el nombramiento de Gestor afianzado y adjudicación al mismo de los servicios de administración, inspección y cobranza de las exacciones siguientes: Derecho o tasa sobre «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abastecimiento público» y Derecho o tasa sobre «Prestación de servicios de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares», con arreglo a las bases y pliego de condiciones, cuyo extracto a continuación se publica.

Objeto del concurso. — Es objeto del presente concurso el nombramiento de Gestor afianzado y adjudicación al mismo de los servicios antes mencionados, concediendo al mejor postor la gestión recaudatoria establecida en el artículo doscientos ochenta del Decreto ordenador de las Haciendas Locales, de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con sujeción a las Ordenanzas y disposiciones vigentes sobre el particular.

Mínimum de recaudación, que se afianza por medio de este contrato. — Consistirá en la cantidad líquida anual de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

Duración del contrato. — El plazo de la gestión afianzada, será el tiempo comprendido entre el día siguiente de la formalización del contrato mediante escritura pública, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Pago del mínimum garantizado. — El Gestor afianzado contrae la obligación de ingresar en la Depositaria municipal, la dozava parte del mínimum de recaudación por el ofrecido, en su escrito de proposición, por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El concurso se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil de haberse cumplido veinte también hábiles contados del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde, quien delegue y con la asistencia del Teniente de Alcalde-Interventor de subastas y de un Notario.

En el referido plazo de concurso y durante las horas hábiles de oficina se admitirán en Secretaría las proposiciones que en pliegos cerrados

dos se presenten para tomar parte en dicho concurso, conforme especifica el citado artículo quince.

A dichos pliegos habrá de acompañarse la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional consistente en la suma de VEINTE MIL PESETAS, o sea, el importe de una dozava parte de la cantidad señalada como mínimum de licitación. Dicho depósito podrá hacerse en la Depositaria municipal o Caja general de depósitos o sus sucursales y constituirse en metálico o valores que determina el artículo diez del Reglamento citado.

La fianza definitiva consistirá en el importe del duplo de la dozava parte de la cuantía total del remate.

Será desechada las proposiciones que no se ajusten al modelo que al final se inserta.

No podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren incluidos en alguno de los casos del artículo noveno del Reglamento antes citado.

Bastanteo de poderes.—Todo licitador que concurra en representación de otra persona deberá exhibir un poder notarial bastanteo en forma por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta localidad.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo de concurso en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal.

Mejoras.—Las mejoras se harán constar en los pliegos expresando numéricamente la cantidad que se ofrece como mínimum de recaudación.

Baena dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... (nombre y dos apellidos), vecino de..... con cédula personal, de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día..... del mes de..... del año actual, relacionado con el concurso abierto por el Ayuntamiento de Baena, para el nombramiento de Gestor afianzado y adjudicación al mismo de los servicios de administración, inspección y cobranza de los conceptos de Derecho o tasa sobre «Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público», y derecho o tasa sobre «Prestación de servicios de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares», para el año mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta, según lo dispuesto en la base tercera del pliego de bases y condiciones del concurso a tal fin redactado, lo acepta íntegramente y se compromete a llevar a cabo dichos servicios, garantizando un mínimum de recaudación líquida por cada año de duración del contrato de pesetas.....

(las cantidades se consignarán en letra y número).

(Lugar, fecha y firma con dos apellidos).

Núm. 1.428

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que presentadas las cuentas generales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Permanente, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los citados efectos.

Baena 31 de marzo de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.442

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por error se fijó un plazo de cuarenta días en vez de quince, al exponer al público la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1948, según edicto de esta Alcaldía de fecha 14 del actual inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 del mismo, quedando por tanto rectificado en tal sentido entendiéndose que el plazo finalizará el día 12 de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 24 de marzo de 1949.—Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.432

El Alcalde de Castro del Río (Córdoba), hace saber.

Que el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día primero de febrero anterior, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«A continuación y guardando las formalidades legales se da cuenta de un escrito que con su firma autoriza y a esta Alcaldía eleva el vecino don Alfonso Serrano Navajas, por el que solicita la competente autorización para proceder a la reconstrucción de dos edificios de su propiedad, sitos en la llamada «Redonda» de esta población.—En este escrito hace resaltar nombrado vecino, sus deseos de que por tal autorización se le facultara para iniciar las construcciones a continuación de la línea de fachada de lo anteriormente edificado en el mismo lugar por don Juan Martínez Sánchez, ofreciendo en compensación al Ayuntamiento por la porción de terrenos que del Municipio acotara por tal motivo otra correspondiente a los de su propiedad, por la que se daría acceso a la denominada calle Tinte.—Los señores Concejales, tras detenida deliberación y examina-

do el proyecto, unido a este escrito, acuerdan por unanimidad conceder, en principio, al tan nombrado don Alfonso Serrano Navajas, la autorización que solicita, debiéndose por su consecuencia, como tramite previo a tal facultad, publicar edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo público este acuerdo para oír las reclamaciones que a los derechos del vecindario puedan corresponder».

Castro del Río 31 de marzo de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.251

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1948, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde Presidente don Julio Ordóñez Priego, asisten los señores Gestores, Jiménez, Oteros, Cubero y Cuevas y actuando de Secretario el señor Caballero Romero, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior ordinaria.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar factura de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal, por el Farmacéutico municipal don Tomás Ortega García, durante el pasado mes de febrero, y que su importe, de 1.348'03 pesetas, se satisfagan al mismo por mediación de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Córdoba.

Aprobar factura suscrita por el Maestro Carpintero don Juan Rolán Martínez ascendente a 15 pesetas, importe de una tarima para el bufete de la Sala de Armas del Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Aprobar factura de don Francisco Mesa Urbano, ascendente a 10 pesetas, importe de dos camas alquiladas al señor Brigada Jefe de la Línea de la Guardia Civil y asistente la noche del 4.º del actual.

Idem de don Rafael Polo Ortega por 6 pesetas, importe de una cama arrendada al asistente del señor Brigada Jefe de la Línea de la Guardia Civil, la noche del día 12 del actual.

Aprobar recibo de don Francisco Barrionuevo Pérez, ascendente a 105 pesetas por el transporte de correspondencia desde Castro del Río a esta población durante los días del 22 al 28 de febrero pasado.

Igualmente se aprueba un recibo de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, ascendente a 9'95 pesetas, importe del fluido eléctrico consumido por el contador de Auxilio Social durante el pasado mes de febrero.

Aprobar recibo de los señores Fernando Ortega y Compañía S. L. de esta villa, ascendente a 22'50 pesetas, importe de 5 kilos de jabón adquiridos para limpieza del personal y material de la Inspección municipal de Sanidad.

Aprobar relación de los jornales invertidos en la reparación y limpieza de vías municipales durante la

semana del 8 al 14 del actual, ascendente a 36 pesetas, acordándose su pago.

Aprobar recibo y letra de cambio de la Asociación Nacional de Mujeres de Acción Católica, importe del anuncio de publicidad inserto en la Revista «Senda» del mes de febrero pasado.

Conceder a doña Rosario Moreno Luque, y en propiedad, 3 metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal, para la construcción de un panteón familiar previo pago de su importe con arreglo a la tarifa vigente.

Conceder igualmente a don Leopoldo Arjona Alba, 7'50 metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal para construir un panteón familiar, previo pago de su importe con arreglo a la tarifa vigente.

Se acuerda aprobar el Padrón de las personas sujetas al pago de los Arbitrios municipales de desagüe de edificios en la vía pública y terrenos del común, puertas y portones que abren a la vía pública y rejillas de piso que sobresalen a la vía pública, confeccionados para el año actual, y se acuerda expongan al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cooperar con la cantidad de 10 pesetas en la suscripción abierta por la Junta Parroquial Pro-Nuevo Templo del Municipio de Sabadero (León).

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde Presidente don Julio Ordóñez Prieto, asisten los señores Gestores, Jiménez, Oteros, Cubero y Cuevas, y actuando de Secretario el señor Caballero Romero, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la ordinaria anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobación de la distribución de fondos para el próximo mes de abril.

Conceder la propiedad de tres metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal, para la construcción de un panteón familiar a don Facundo Martos Ramos, vecino de Jaén.

Autorizar a don Francisco Bernabéu Rojano y don Francisco Ramírez Muñoz, para que bajo la dirección del Maestro de Obras, realicen la apertura del caño de saneamiento, de las casas número 48 y 50 de la calle San Juan, en la vía pública.

Aprobar factura de Viuda de don Francisco Más, de Córdoba, ascendente a 585 pesetas, importe de las palmas suministradas para la celebración del Domingo de Ramos.

Aprobar factura de don José Ramos Celares, de Córdoba ascendente a 500 pesetas, importe de la reparación de varios instrumentos de música propiedad de este Ayuntamiento.

Aprobar recibo de don José Contreras Trijullo, Director de la Banda Local de Música, ascendente a 650 pesetas, importe de los honorarios devengados por la Banda durante los días 25, 26, 27 y 28 del actual, celebración de las fiestas religiosas de Semana Santa.

Aprobar recibo de don Antonio Maillo Priego, ascendente a 150 pesetas, importe de diez jornales invertidos por el mismo en el transporte de correspondencia desde

Castro del Río a esta población y viceversa.

Aprobar factura suscrita por el Maestro Herrero don Antonio Villar Olmedo, ascendente a 23'50 pesetas, importe de los trabajos realizados por cuenta de este Ayuntamiento.

Aprobar recibo de 162'50 pesetas, suscrito por la expendeduría de tabacos número 2 de esta villa, importe de los efectos timbrados adquiridos por Secretaría para reintegro de los documentos de quintas del reemplazo de 1948 y anteriores.

Aprobar factura de don Manuel Megías Rueda, de Cabra, ascendente a 416'75 pesetas, importe del material adquirido para la oficina del Juzgado de Paz de esta villa.

Indemnizar al Secretario de este Ayuntamiento, con la cantidad de 350 pesetas, los gastos de viaje ocasionados en el realizado a Córdoba el día 22 del actual, acompañado de un Gestor municipal, en resolución de asuntos oficiales.

Aprobar factura de don Emilio Longo, de Lucena, ascendente a 38'95 pesetas, importe del estano servido a este Ayuntamiento para el servicio de Fontanería.

Aprobar recibo de don Francisco Cruces, de Córdoba, ascendente a 18 pesetas, importe de un candado para la puerta del Cementerio Municipal.

Aprobar recibo suscrito por el Sr. Cura Párroco de esta villa, ascendente a 100 pesetas, importe de la suscripción con que ha de figurar este Ayuntamiento en la aportación Pro-Seminario, abierta por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba.

Aprobar recibo de don Antonio Maillo Priego, ascendente a 300 pesetas, importe de veinte jornales invertidos en el transporte de correspondencia desde Castro del Río a esta villa y viceversa.

Aprobar la Adición al Inventario General de los documentos existentes en el archivo municipal, correspondiente al año de 1947, y que copia de la misma, acuerda se remita al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Gestora municipal desde el mes de enero a diciembre de 1947, acordándose el envío de ejemplares al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nueva Carteya 23 de febrero de 1949.—El Secretario, T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Merino.

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día diez del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Nueva Carteya a 11 de Marzo de 1949.—T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Merino.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.472

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en procedimiento de apremio de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don José Ruiz Serrano, vecino de Córdoba, contra don Floriano Sánchez Redondo, de esta vecindad, en reclamación de diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca urbana que le fué embargada a dicho ejecutado, cuya descripción es como sigue:

«Una finca urbana, sita en la calle Fuente, número diez y siete, de esta ciudad, figurada en el Catastro de Urbana a nombre del ejecutado, con un líquido imponible de doscientas diez y seis pesetas, lindando por la derecha con Andrés Herrero Escribano, izquierda Luisa y Amelia Herrero Rojas y por el fondo con fincas de calle Garrido, hoy San Isidro.»

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para el remate ha sido señalado el día diez y seis de mayo próximo y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para él, el de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS, en que ha sido justipreciada.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la repetida casa, que sirve de tipo.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pascual Ruiz Merino.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

POSADAS

Núm. 1.339

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tene-dores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el su-

mario que se instruye bajo el número 56 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 25 de marzo de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo sustraído

Ocho cerdas pelo colorado, de unas cinco arrobas de peso cada una, ambas orejas rajadas y con el número cinco en el cuarto derecho.

Núm. 1.345

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tene-dores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 57 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 25 de marzo de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo sustraído

48 kilogramos de miel, hurtadas de varias colmenas, de la finca Carneriles.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.333

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 7 botellas de Ponche marca «Terri», cuatro de anis marca «Altamirano» y dos botellas de vino marca «Tomás García», sustraídos el día 18 de los corrientes de la casa número 10 de la calle Avenida de Jaén, de esta villa, propiedad de Rafael León Muñoz, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas con el autor o autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario número 19-949.

Dado en Castro del Río, 20 de marzo de 1949.—José M.ª Álvarez.—El Secretario Ldo., J. Rabadán.

LUCENA

Núm. 1.348

Oédula de oltación

En el juicio de faltas número 164 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Diego Pérez Gallegos y residir en Behamej, calle Gracia, 10, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 26 de abril y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valer-se para la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente que firmo en Lucena a 24 de marzo de 1949.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Sr. don Diego Pérez Gallegos.

LOJA

Núm. 1.344

Se interesa de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yunta de vacas coloradas, una con los cuernos abrochados a guisa, negra, propiedad de Miguel Aguilera Cabello, vecino de Algarinejo, de las que mediante engaño se apoderó un sujeto que al parecer se llama José, de unos 45 a 50 años, rubio, más bien alto, de complexión recia, con aspecto de hombre de campo, que vestía chaqueta y pantalón gris de lana y una pelliza usada marrón, sin ninguna señal particular especial, hecho ocurrido el día seis de marzo actual, apoderándose también de las rastras de dicha yunta que han sido rescatadas en Puente Genil, interesándose asimismo la busca y captura de tal sujeto y su detención a disposición de este Juzgado en sumario 31 de 1949, sobre estafa.

Loja 25 de marzo de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Eduardo Casteilano.

CABRA

Núm. 1.394

Manuel Álvarez Expósito, de 19 años, hijo de Francisco y Soledad soltero, obrero, natural y vecino de Cabra (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad a constituirse en prisión acordada en esta fecha, en la causa 16 de 1948, en la que está procesado por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, será declarado rebelde por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruego y encarga a la Policía la busca de dicho procesado, que de ser habido se ingresará en prisión en la causa acordada a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Cabra a 29 de marzo de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S. Miguel del Arco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.393

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 20 de 1949 sobre robo de otros efectos y de dos escardillos y unos leguis en los Prados, ignorándose quien sea el dueño, por lo que se llama a quien se crea perjudicado para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, instruyéndole en este momento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Priego de Córdoba a 24 de marzo de 1949.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA